

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-SN-2015-004

ALEXANDRA SALAZAR MEJÍA DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el artículo 34, del capítulo II "Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros", título XI "De la calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", libro II "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que los inspectores de riesgos, personas jurídicas, para ejercer su actividad deben previamente constituirse ante la Superintendencia de Bancos y Seguros como compañías de comercio; y, obtener la credencial y certificados de autorización por ramos ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, que les faculte desarrollar la actividad;

QUE INSPECTORES DE RIESGOS RIESINSPECT S.A., persona jurídica, a través de su representante legal el señor Jorge Luis Guerrero Navarro, con cédula de ciudadanía No. 171689675-6, ha cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente;

QUE con memorando No. SN-2014-01210 de 22 de diciembre del 2014, se ha emitido informe favorable para la emisión de la credencial No. 00047 y el certificado de autorización en el ramo de vehículos, a nombre de INSPECTORES DE RIESGOS RIESINSPECT S.A.; y,

Quito Avenida 12 de Octubre N24-185 y Madrid Tel: (593 2) 299 7600 (593 2) 299 6100 Guayaquil Chimborazo 412 Y Aguirre Tel: (593 4) 370 4200 Cuenca Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova Tel: (593 7) 283 5961 (593 7) 283 5726 Portoviejo Calle Olmedo y Alajuela, esquina Tel: (593 5) 263 4951 (593 5) 263 5810



Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2015-004 Página 2

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11485 de 15 de abril del 2013, ratificada por el Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- EMITIR la credencial No. 00047 y el certificado de autorización en el ramo de vehículos a nombre de INSPECTORES DE RIESGOS RIESINSPECT S.A., mismos que le permitirán iniciar la actividad.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el seis de enero del dos mil quince.

Dra Alexandra Salazar Mejía
DIRECTORA NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el feis de enero del dos

Lcdo. Pablo Cobo Luna

mil quince.